



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N° 443
RADICADO N° 2016-001048-00

Se incorpora constancia de citación positiva a la demandada SANDRA MILENA ARBOEDA GONZALEZ, en consecuencia, se REQUIERE a la parte actora, a fin de que se sirva continuar con la etapa procesal, esto es, la notificación por aviso a la parte pasiva, la cual no requiere de autorización por parte del despacho, pues solo con la citación positiva, y la no comparecencia de forma presencial de los requeridos, la parte actora, una vez trascurra el término de la Ley, puedo continuar con la etapa de notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

CATALINA MARIA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 442
RADICADO N° 2016-01048-00

Teniendo en cuenta que la medida cautelar solicitada es procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la señora SANDRA MILENA ARBOLEDA GONZÁLEZ identificada con C.C. 32.209.870, como empleada al servicio de ACTIVACIÓN EMOTIVA DE MARCAS.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo preventivo del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la señora ELIANA CHICA ROMAN identificada con C.C. 43.189.246, como empleada al servicio de NAFTALINA S.A.S.

Ofíciase en tal sentido al Cajero Pagador de dichas entidades, informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta #0536002041001, so pena de dar aplicación al num. 9 del art. 593 del C. G. del P.

TERCERO: OFICIAR a la entidad EPS SURAMERICANA SA, respecto de la demandada ELIANA CHICA ROMAN identificada con C.C. 43.189.246, y a la EPS SALUD TOTAL, respecto de la demanda SANDRA MILENA ARBOLEDA GONZALEZ identificada con C.C. 32.209.870, a fin de que informen por medio de qué entidad se encuentran cotizando actualmente las pnombradas, para efectos de establecer, si lo hace como dependiente o trabajador independiente, el sueldo devengado por la misma y quien es su cajero pagador (persona natural o jurídica).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 306/2016/01048/00
19 de abril de 2.021

Señores
ACTIVACIÓN EMOTIVA DE MARCAS.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120160104800
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0 con C.C. 32.209.870
DEMANDADO: SANDRA MILENA ARBOLEDA GONZÁLEZ C.C. 32.209.870

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120160104800.

NOTA: PARA EFECTOS DE RESPUESTA SE RECIBEN SOLO AL CORREO: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MEA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 307/2016/01048/00
19 de abril de 2.021

Señores
CAJERO PAGADOR
NAFTALINA S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 05360400300120160104800
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0 con C.C. 32.209.870
DEMANDADO: ELIANA CHICA ROMAN C.C. 43.189.246

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó EL EMBARGO del 25% del salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada de la referencia, en caso de que se encuentre a la fecha prestando servicios laborales para ustedes.

Sírvase proceder de conformidad y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120160104800.

NOTA: PARA EFECTOS DE RESPUESTA SE RECIBEN SOLO AL CORREO: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA GUERRA MEA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 308/2016/01048/00
19 de abril de 2.021

Señores
EPS SURAMERICANA S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE AFILIACIÓN
RADICADO: 05360400300120160104800
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0 con C.C. 32.209.870
DEMANDADO: ELIANA CHICA ROMAN C.C. 43.189.246

Respetados señores,

Por medio del presente les solicito se sirvan informar a éste despacho Judicial si la señora ELIANA CHICA ROMAN identificada con C.C. 43.189.246, se encuentra cotizando actualmente, para efectos de establecer si lo hace como dependiente o trabajador independiente, el sueldo devengado por la misma y quien es su empleador (persona natural o jurídica).

Adicionalmente la entidad, deberá indicar dirección, teléfono, correo electrónico y datos de ubicación del empleador o pagador de la seguridad social del demandado.

Sírvase informarnos al respecto.

NOTA: PARA EFECTOS DE RESPUESTA SE RECIBEN SOLO AL CORREO: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

OFICIO N° 309/2016/01048/00
19 de abril de 2.021

Señores
EPS SALUD TOTAL SA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE AFILIACIÓN
RADICADO: 05360400300120160104800
DEMANDANTE: COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY
NIT. 890.907.489-0 con C.C. 32.209.870
DEMANDADO: SANDRA MILENA ARBOLEDA GONZALEZ C.C. 32.209.870

Respetados señores,

Por medio del presente les solicito se sirvan informar a éste despacho Judicial si la señora SANDRA MILENA ARBOLEDA GONZALEZ identificada con C.C. 32.209.870, se encuentra cotizando actualmente, para efectos de establecer si lo hace como dependiente o trabajador independiente, el sueldo devengado por la misma y quien es su empleador (persona natural o jurídica).

Adicionalmente la entidad, deberá indicar dirección, teléfono, correo electrónico y datos de ubicación del empleador o pagador de la seguridad social del demandado.

Sírvase informarnos al respecto.

NOTA: PARA EFECTOS DE RESPUESTA SE RECIBEN SOLO AL CORREO: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado del proceso y partes.

Cordialmente,


ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria